



Cerro Sombrero, 22 de marzo de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.181/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2024, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-72-SE24, Adquisición medicamentos ronda rural.
- 2) El Decreto Municipal N° 452, de fecha 29 de mayo de 2020, que nombra como Jefatura de Adquisiciones Grado 11°, de la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera al funcionario Juan Vargas.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 195 del 01 de marzo de 2023, que nombra a don Mauricio Villegas Barrientos, como Director de Desarrollo Comunitario Grado 7° de la E.S.M., en calidad de Suplente, a contar del 01 de marzo y hasta el retorno de la titular.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°745 del 18 de julio del 2014, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, que encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 1524 de fecha 29 de julio de 2011, que nombra a la funcionaria Claudia Reidel Cárcamo en el cargo de Profesional de la Planta de Profesionales de la Municipalidad de Primavera, Grado 11° de la E.S.M. y posterior Decreto Alcaldicio N°226 de fecha 04 de marzo del 2019 que promueve y nombra, vía ascenso, a la funcionaria, al cargo Profesional Grado 10° de la E.S.M, a partir del día 24 de febrero de 2019.
- 7) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 8) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 15) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de productos farmacéuticos en el marco del programa Ronda Médica Rural.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9QSUMD-790>

- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- 6) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 80% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar a cabo una licitación.
- 7) Que, el proveedor TURINA SOCIEDAD ANONIMA, RUT 76.450.480-1 presentó una cotización por los productos solicitados a un total de \$2.672.490, lo cual de acuerdo a lo revisado se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de adquisiciones.
- 8) Que, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10) Que con fecha 21 de marzo de 2024, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 075, por Christian Santana Barría, DAF que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa SALUD COMUNAL, imputando a la cuenta: 22-04-004 por un monto de \$2.672.490.

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de productos farmacéuticos para Ronda Médica Rural.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de “Adquisición medicamentos para ronda médica rural”, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición medicamentos para ronda médica rural

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
NASTUL COMP.10COM.REC	70
ACIDO ACETILSALICILICO 100MG.100COM. MINTLAB	2
DOMPERIDONA 10MG.20CAPS.L. CHILE	70
LOPERAMIDA 6COM.MINTLAB	70
CLOTRIMAZOL CR.1%20GR.OPKO	40
IBUPROFENO 600MG.20COM.REC (B E) OPKO	70
LORATADINA 10M.30COM. OPKO (BE)	70
PARACETAMOL 500MG.16COM.(B.E)OPKO	70



ATORVASTATINA 10MG 30COM. (B E) CHILE	60
HIDROCLOROTIAZIDA 50MG.20COM.(B E) LCHILE	50
LOSARTAN POT 50MG.30 COM.REC. (B E) LCHILE	70
ENALAPRIL 20MG.20COM.(B.E) OPKO	60
DICLOFENACO 50MG.PACK 3 CAJAS X 10 COMP.	34
OMEPRAZOL 20MG.30CAP. CHILE	70
AMLODIPINO 10MG.30COM. MINTLAB	60
METFORMINA 850MG 30COM.(B.E).ASCEND	70
BUTON 10COMP	70
BETAMETASONA CRO.05%15GR.OPKO	30
ATORVASTATINA 20MG 30COM.(B.E)ASCEND	60
DICLOFENACO DIETILAMINA GEL 1.16% 30GR.ASCEND	40
ACCU-CHEKINSTAN TIRAS.50	1

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$2.672.490.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

En cumplimiento de los principios de contradictoriedad e impugnación. En caso de aplicarse una multa al proveedor del bien o servicio será notificado previamente del informe elaborado por la unidad correspondiente que propone la aplicación de una multa, por cualquier medio idóneo. El proveedor tendrá un plazo de 2 días hábiles para emitir sus descargos haciendo entrega de éste, dentro del plazo señalado, a través de la oficina de parte de la I. Municipalidad de Primavera

3° AUTORÍCESE la emisión de la orden de compra 3866-72-SE24, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$2.672.490 IVA incluido, a nombre de TURINA SOCIEDAD ANONIMA, RUT 76.450.480-1, por la adquisición de productos farmacéuticos para Ronda Médica Rural.





4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al programa SALUD COMUNAL del presupuesto municipal vigente de la I. Municipalidad de Primavera, imputando a la cuenta: 22-04-004 por un monto de \$2.672.490.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFENTES
Alcaldesa(S)

CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal(S)

CSC/MVB/JVH/CSC/crc

